



# **SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE VETERINARIOS DE LIBRE EJERCICIO (SINAVELE)**



## **GUÍA PARA LOS VETERINARIOS**

**Enero de 2009**





# SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE VETERINARIOS DE LIBRE EJERCICIO (SINAVELE)



## GUÍA PARA LOS VETERINARIOS

Enero de 2009



**Derechos reservados en Biblioteca Nacional. Ministerio de Educación y Cultura**

*Se autoriza la reproducción parcial de este documento citando la fuente*

**ISBN**

Sistema nacional de acreditación de veterinarios de Libre Ejercicio (SINAVELE): guía para los veterinarios / Dirección General de Servicios Ganaderos, Programa de Apoyo a la Productividad y Desarrollo de Nuevos Productos Ganaderos. – Montevideo : DGSG, PG, 2008.

ISBN

/ACREDITACIÓN/ /VETERINARIOS/ /SALUD ANIMAL/ /CONTROL DE ENFERMEDADES/



## Prologo

La participación de los veterinarios de libre ejercicio de la profesión representa un componente de especial relevancia en el desarrollo de los programas sanitarios bajo responsabilidad de la Dirección General de los Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Desde hace muchos años la profesión liberal participa con la Autoridad Oficial en el control y erradicación de enfermedades animales, como ha sucedido históricamente con los programas de Brucelosis y Tuberculosis.

El Uruguay posee excelentes condiciones para que su producción pecuaria satisfaga el mercado interno y adquiera además una destacada presencia en los mercados internacionales, especialmente en aquellos de altas exigencias. Para ello resulta muy importante ofrecer las máximas garantías en lo referido a la sanidad animal y seguridad alimentaria.

Los grandes cambios que se han producido en los últimos años como consecuencia de la globalización, la aparición de nuevas enfermedades, los vertiginosos avances en el campo del conocimiento y de las tecnologías así como las crecientes exigencias de los consumidores, determinan nuevas responsabilidades de los veterinarios con la salud humana y animal.

Por tal motivo resulta imprescindible que los profesionales veterinarios quienes tienen la responsabilidad en los procesos de certificación, posean instancias de capacitación y actualización, que otorguen dinamismo, solidez y respaldo a ese proceso, ofreciendo a los consumidores y a los mercados las máximas garantías sanitarias.

En ese sentido el Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio – SINAVELE - constituye un instrumento de enorme importancia y representa una nueva forma de participación profesional, al incorporar la actualización permanente y la especialización por áreas de actividad.

El SINAVELE es el resultado de un consenso entre las instituciones vinculadas con la actividad veterinaria, MGAP, Facultad de Veterinaria, Sociedad de Medicina Veterinaria y Academia Nacional de Veterinaria, que se plasmó con la aprobación de la Ley de su creación, N° 17950 del 8 de enero de 2005.

Por último la Dirección General de Servicios Ganaderos al iniciarse este nuevo camino de participación de los veterinarios de libre ejercicio en los programas oficiales, cree sin lugar a dudas que luego de un significativo lapso de tiempo trabajando en conjunto, la profesión veterinaria está dando un claro ejemplo de madurez con respecto a su responsabilidad hacia el país y su inserción social en el Uruguay Productivo.

Dr. Francisco Muzio  
Director General



El Comité de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio de la Dirección General de Servicios Ganaderos, está integrado de la siguiente forma

Dr. Ricardo Sienna (DGSG) Presidente  
Dr. Luis E. Días Titular (DGSG)  
Dr. Carlos Morón Titular (SMVU)  
Dr. Guillermo Piferrer Alterno (SMVU)  
Dra. Elena de Torres Titular (FV)  
Dr. Fernando Perdigón Alterno (FV)  
Dr. Aldo Pérez Riera Titular (ANV)  
Dr. Herculano Cardozo Alterno (ANV)

Redacción:

Dr. Ricardo Sienna  
Sr. Daniel Roldán

Colaboraron en esta edición:

Dr. Luis Días (Coordinador DGSG)  
Dra. Adriana López (Asesoría Letrada)  
Lic. Nancy Pacheco (Unidad de Calidad)



## TABLA DE CONTENIDO

### Capítulo 1

#### ASPECTOS GENERALES

1.1 Introducción	1
1.2 Glosario	1
1.3 Justificación	3
1.4 Objetivos	3
1.5 Aplicación y alcance	3

### Capítulo 2

#### ESTRUCTURA DEL SISTEMA

2.1 Entidad de Acreditación	4
2.2 Comité de Acreditación	4
2.3 Áreas de Acreditación	5
2.4 Requisitos para Acreditarse	5
2.5 Capacitación	5
2.6 Obligaciones de los Acreditados	5
2.7 Incompatibilidades	6
2.8. Régimen Sancionatorio	6
2.9 Bases Legales y Normativa Vigente	6

### Capítulo 3

#### PROCEDIMIENTOS PARA ACREDITARSE

3.1 Lugar e inicio del Proceso de Acreditación	7
3.2 Documentación Requerida a los Aspirantes	7
3.3 Rechazo de la Aspiración	7
3.4 Remisión, Evaluación y Resolución de la Solicitud	7
3.5 Notificación a los Aspirantes	8
3.6 Recusación por parte de los Aspirantes	8
3.7 Registro de los Veterinarios Acreditados	8

### Capítulo 4

#### MANTENIMIENTO Y PÉRDIDA DE LA ACREDITACIÓN

4.1 Validez de la Acreditación	9
4.2 Renovación de la Acreditación. Reacreditación.	9
4.3 Pérdida de la Condición de Acreditado	9
4.4 Régimen Sancionatorio	9
4.5 Supervisión de la Actividad de los Acreditados	9

## Capítulo 1 Aspectos Generales

### 1.1 Introducción

La Dirección General de Servicios Ganaderos (DGSG) perteneciente al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) es la entidad oficial responsable de garantizar la Sanidad Animal y contribuir en la Seguridad Alimentaria en la República Oriental del Uruguay. El Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio (SINAVELE) representa una nueva forma de participación de la profesión veterinaria en el marco de los programas sanitarios bajo la responsabilidad de la DGSG.

El SINAVELE tiene por finalidad lograr una mayor eficiencia y una optimización en la utilización de los recursos para la prestación de los servicios de salud animal. Ello incluye la participación activa de los profesionales veterinarios en los programas de salud animal, apoyo en emergencias sanitarias, colaboración en la vigilancia epidemiológica y certificación para los mercados nacionales, regionales e internacionales.

El SINAVELE es resultado de un esfuerzo de colaboración y compromiso compartido de la DGSG-MGAP junto a las demás instituciones nacionales directamente involucradas con la salud animal, a saber: Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República (FV-UdelaR), Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay (SMVU) y Academia Nacional de Veterinaria (ANV).

El SINAVELE se sustenta en la activa participación de los veterinarios de libre ejercicio en los programas sanitarios garantizando un elevado nivel profesional mediante actividades de capacitación y actualización periódicas.

Bajo la responsabilidad de la DGSG, los veterinarios oficiales junto a los de libre ejercicio, pueden garantizar la calidad de los procedimientos de certificación sanitaria para satisfacer los requisitos de los consumidores nacionales y de los mercados internacionales de altas exigencias.

La presente Guía para los Veterinarios tiene por finalidad aportar información general del SINAVELE, permitiendo a los profesionales interesados comprender las características generales del sistema, requisitos, condiciones y principios de funcionamiento. Los detalles operativos escapan a la presente publicación y serán objeto de los instructivos correspondientes.

### 1.2 Glosario

Para el presente Manual, los términos utilizados tienen el alcance y significación que se detalla a continuación:

**Área de Acreditación:** conjunto de actividades técnicas específicas, que deben cumplir los veterinarios acreditados, en aplicación de las normas sanitarias.

**Acreditar:** dar testimonio documentado de que un profesional veterinario de libre ejercicio reúne las condiciones para realizar un determinado procedimiento de certificación

**Acreditación:** procedimiento por el cuál la DGSG del MGAP reconoce formalmente que un profesional veterinario de libre ejercicio es competente para efectuar tareas específicas según el área de acreditación.

**Autoridad Competente:** entidad oficial que posee la autoridad otorgada por la ley, y que en el SINAVELE corresponde a la Dirección General de Servicios Ganaderos.

**Certificar:** es el procedimiento por el cuál el profesional veterinario acreditado asegura por escrito que un producto, proceso o servicio está conforme con los requisitos especificados.





**Certificado:** documento escrito por el cuál el veterinario acreditado se responsabiliza de la realización de un procedimiento profesional ajustado a las normas establecidas por la autoridad competente.

**Comité de Acreditación:** Es el órgano de asesoramiento técnico del SINAVELE que propone, planifica, coordina, y evalúa el funcionamiento y requisitos del sistema.

**Dependencia Oficial:** oficina de la Dirección General de Servicios Ganaderos.

**Dependencia Oficial Habilitada:** oficina de la Dirección General de Servicios Ganaderos en la cuál se puede realizar la gestión de acreditación por parte de los veterinarios de libre ejercicio.

**Dirección General de Servicios Ganaderos:** dependencia oficial del MGAP responsable de la salud animal.

**Director General de los Servicios Ganaderos:** persona que posee la máxima autoridad dentro de la DGSG.

**Funcionario Receptor de la Dependencia Oficial Habilitada:** es el funcionario de la oficina que se le ha asignado la función de recibir las solicitudes de aspiración provenientes de los veterinarios de libre ejercicio.

**Funcionario Responsable de la Dependencia Oficial Habilitada:** es el funcionario oficial de mayor jerarquía en cada local de DGSG.

**Registro de Acreditación:** base de datos actualizada de los veterinarios acreditados bajo la responsabilidad de la DGSG

**Reacreditación:** procedimiento por el cuál un veterinario que ha sido acreditado por la Autoridad Competente y luego de vencido el plazo requerido en el área de Acreditación correspondiente, completa en una nueva instancia los requisitos exigidos para continuar su desempeño profesional en la misma.

**Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio (SINAVELE):** Sistema que regula la participación de los Veterinarios de Libre Ejercicio en los programas sanitarios bajo la responsabilidad de la DGSG.

**Veterinario:** profesional egresado de la Facultad de Veterinario que posee un título otorgado por dicha institución o revalidado acorde a los mecanismos establecidos por la Universidad de la República Oriental del Uruguay.

**Veterinario Acreditado:** veterinario que ha completado todos los requisitos de la acreditación y que ha sido reconocido como tal por resolución expresa del Director General de Servicios Ganaderos.

**Veterinario Aspirante:** veterinario que ha iniciado o que se encuentra realizando los trámites requeridos para obtener la condición de acreditado.

**Veterinario Habilitado:** veterinario que está genéricamente autorizado por la DGSG para participar en programas sanitarios, salvo aquellos que se encuentren específicamente incluidos dentro de las Áreas de Acreditación.

**Veterinario Registrado:** veterinario que está autorizado por la DGSG para participar en un programa sanitario específico, salvo que éste se encuentre incluido en una de las áreas de Acreditación.

**Veterinario de Libre Ejercicio:** Veterinario que actúa profesionalmente sin vínculo contractual con la DGSG del MGAP.

**Veterinario Oficial:** Veterinario que es dependiente, presupuestado o contratado, de la DGSG del MGAP.



### 1.3 Justificación

El SINAVELE ha sido creado como un instrumento de apoyo para el desempeño y ejecución de actividades profesionales que requiere la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de los profesionales veterinarios de libre ejercicio. Mediante este sistema será posible profundizar las acciones vinculadas con la sanidad animal y la seguridad alimentaria, brindando a nivel nacional e internacional las mayores garantías respecto a los procedimientos de certificación bajo responsabilidad de la DGSG.

### 1.4 Objetivos

El Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio tiene los siguientes objetivos:

- a) Elaborar registros de los profesionales Veterinarios que cumplan con los requisitos exigidos para su acreditación, ordenados por rama de actividad.
- b) Estimular el esfuerzo —en materia sanitaria— conjunto del sector privado y del sector público, a través de acciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- c) Instrumentar un sistema de registro, especialización y capacitación de profesionales veterinarios de libre ejercicio, con la finalidad de garantizar y mejorar la calidad de las actividades sanitarias y facilitar el control de las mismas.
- d) Realizar un relevamiento permanente de las altas exigencias de los mercados internacionales en relación con el status zoonosanitario, a efectos del cumplimiento de sus cometidos.

### 1.5 Aplicación y alcance

El Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio tiene alcance nacional a nivel de la (totalidad del territorio de la) República Oriental del Uruguay.

El ingreso de los profesionales veterinarios al SINAVELE es de carácter (optativo) y voluntario, acorde a sus expectativas, posibilidades y competencias laborales. No obstante ello, el Sistema es abierto a todos los interesados en la medida que cumplan los requisitos exigidos por la Autoridad Competente.

La Autoridad Competente establecerá las Áreas de Acreditación, en base a las necesidades y prioridades de los programas sanitarios bajo su responsabilidad.

En la medida que la Autoridad Competente defina e instrumente áreas de acreditación específicas, el actual régimen de habilitación genérico de veterinarios será substituido por la acreditación. Llegada esta instancia los procedimientos de certificación que desarrollan los Veterinarios Habilitados o Registrados perderán vigencia y solo podrán ser realizados por los Veterinarios Acreditados.

Los veterinarios de Libre Ejercicio que no encuentren acreditados y reconocidos como tales en los Registros de Acreditación correspondientes, dentro de las Áreas que defina la Autoridad Competente, no podrán actuar en las actividades sanitarias determinadas por el Servicio Oficial.

-----



## Capítulo 2 Estructura del Sistema

### 2.1 Entidad de Acreditación

La Dirección General de Servicios Ganaderos, como Autoridad Competente, es la Entidad de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio, con las siguientes atribuciones:

- a) Acreditar a los profesionales veterinarios para intervenir en las campañas sanitarias reglamentadas y en otras actividades sanitarias requeridas por el sector.
- b) Determinar Áreas de Acreditación, de acuerdo a los requerimientos del Sector, en función de la situación sanitaria del país y las exigencias de los mercados internacionales.
- c) Aprobar los requisitos del profesional veterinario, según las actividades a realizar, por Área de Acreditación.
- d) Determinar los procedimientos, criterios y parámetros para evaluar la competencia técnica del aspirante.
- e) Planificar las actividades de capacitación y validar los cursos realizados por los aspirantes, a propuesta del Comité de Acreditación.
- f) Llevar los registros actualizados de los veterinarios acreditados por Área de Acreditación y así mismo: 1. Comunicar en forma inmediata las altas y bajas de los Registros respectivos a todas las dependencias de la Unidad Ejecutora; 2. Difundir por medios idóneos los Registros de Acreditación debidamente actualizados.

### 2.2 Comité de Acreditación

El Comité de Acreditación es un órgano de carácter asesor de la Dirección General de Servicios Ganaderos, integrado por cinco miembros titulares: dos delegados de la DGSG, uno de los cuáles lo presidirá, un delegado de la Sociedad de Medicina Veterinaria, un delegado de la Facultad de Veterinaria y un delegado de la Academia Nacional de Veterinaria.

Los cometidos del Comité de Acreditación son los siguientes:

- a) Proponer los requisitos que el profesional veterinario aspirante deberá cumplir, de acuerdo a las actividades de cada área de acreditación.
- b) Aplicar los procedimientos, criterios y parámetros que determine la Dirección General de Servicios Ganaderos, para evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas que supone la acreditación.
- c) Evaluar y proponer la validación de cursos y actividades de capacitación extracurriculares y de postgrado, a los efectos de las actualizaciones periódicas y reacreditaciones.
- d) Proponer las actividades necesarias para la acreditación, reacreditación y actualización técnica.
- e) Convocar a los interesados a las evaluaciones y cursos de actualización obligatorios, difundiendo por medios idóneos los mismos.
- f) Asesorar a los interesados en materia de legislación sanitaria



- g) Elevar los antecedentes de la evaluación realizada a cada profesional, a consideración de la DGSG, con opinión fundamentada y documentada.
- h) Proponer y elevar a la DGSG, el reglamento interno del funcionamiento del Comité.

El Comité de Acreditación podrá solicitar en forma fundamentada la participación de técnicos especialistas, para actuar como asesores, en el Área de Acreditación correspondiente.

### 2.3 Áreas de Acreditación

El Área de Acreditación representa un conjunto de actividades técnicas específicas, que deben cumplir los veterinarios acreditados, en aplicación de las normas sanitarias. El Sistema se inicia con la acreditación en el área que se integra con el movimiento de animales (bovinos, ovinos, equinos y suinos) con destino a frigoríficos de exportación y el despacho de tropa. Nuevas áreas irán siendo incorporadas por la Autoridad Competente teniendo en cuenta la situación sanitaria, la planificación estratégica y las normativas internacionales.

Los veterinarios de libre ejercicio que cumplan con los requisitos establecidos por la autoridad competente, podrán ser acreditados en una o más áreas, de acuerdo a su interés profesional.

### 2.4 Requisitos para acreditarse

Los Veterinarios Aspirantes a la Acreditación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer Título de Profesional Veterinario o equivalente expedido o revalidado por la Universidad de la República.
- b) Estar inscriptos y en ejercicio profesional acorde a lo establecido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.
- c) Realizar y aprobar las actividades de capacitación técnico-profesional, en aquellos casos que la autoridad competente lo requiera.
- d) Aprobar los procedimientos de evaluación requeridos para la acreditación.

### 2.5 Capacitación

La capacitación permanente constituye uno de los pilares del Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio. La capacitación será desarrollada dentro del sistema a los efectos de: a. Acreditación, b. Reacreditación y, c. Actualización técnica.

Con tal finalidad la Autoridad Competente podrá realizar directamente la capacitación de los veterinarios, o indirectamente en base a acuerdos con otras instituciones. En este último caso la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República se constituirá como la primera institución responsable de la misma.

### 2.6 Obligaciones de los Acreditados

En cumplimiento de las normas sanitarias legales y reglamentarias el Veterinario Acreditado tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los plazos, requisitos y procedimientos determinados por la Autoridad Competente en el desarrollo de las actividades sanitarias que supone la acreditación.



- b) Inspeccionar los animales personalmente y de acuerdo con las exigencias impuestas por las normas sanitarias, antes de certificar.
- c) En los sistemas de identificación, aplicar marcas, caravanas, tatuajes personalmente o en su presencia y bajo su supervisión en los casos que las normas sanitarias pongan a cargo del veterinario de libre ejercicio dicha obligación.
- d) Denunciar la existencia o sospecha de enfermedades de denuncia obligatoria, inmediatamente de constatadas.
- e) Aplicar las medidas sanitarias adecuadas para prevenir la propagación de enfermedades, de acuerdo a las normas sanitarias y a los manuales correspondientes.
- f) Conocer y manejar las normas y procedimientos de los programas sanitarios correspondientes al Área de Acreditación.
- g) Elaborar las certificaciones en forma correcta y verificar que todos los datos se ajusten a la verdad.

## **2.7 Incompatibilidades**

- a) Los Veterinarios Acreditados no podrán realizar actividades vinculadas a las funciones asignadas, en empresas o explotaciones de las que sean titulares, copropietarios, asociados o administradores, o mantengan con sus titulares una relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b) Los funcionarios de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca no podrán acreditarse.

## **2.8 Régimen Sancionatorio**

La Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá disponer la suspensión de los registros respectivos, en los casos de pérdida superveniente o incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos para el mantenimiento en los registros, de los veterinarios acreditados.

Las conductas previstas precedentemente y las infracciones de naturaleza grave y cuya comisión sea susceptible de irrogar daño a la salud humana, animal o al medio ambiente, podrán ser sancionadas con suspensión de hasta 10 (diez) años de los registros respectivos.

## **2.9 Base Legal y Normativa vigente**

Ley n° 3606 Policía Sanitaria del 13 de abril de 1910

Ley n° 16736, Presupuesto Nacional del 5 de enero de 1996

Ley n° 17.950 del 13 de enero de 2006, de Creación del Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio.

Decreto del P.E. n° 171/07 del 9 de mayo de 2007, que reglamente el Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio.

Convenio MGAP-FV-SMVU y AVU sobre Capacitación para la Acreditación, del 23 de noviembre de 2005



## **Capítulo 3**

### **Procedimientos de Acreditación de los Veterinarios de Libre Ejercicio**

#### **3.1 Lugar de la presentación e Inicio del Proceso**

El profesional veterinario que aspira ingresar en el Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio, podrá obtener la información de requisitos a través de la página SINAVELE en el sitio web del MGAP.

De forma exclusiva y solamente mediante este medio, en el mismo sitio y página de Internet que se menciona, podrá acceder el interesado al Formulario de Solicitud a la Aspiración y completarlo “*on line*” con la totalidad de la información que en él se requiere, acorde a lo establecido en el Procedimiento MG/02/09 de enero de 2009.

Finalizada esta primera parte del procedimiento, el profesional deberá concurrir personalmente a una Dependencia Oficial Habilitada, con la documentación requerida, para completar el trámite ante ella.

En caso de dudas o complicaciones, el aspirante podrá requerir información sobre el funcionamiento del sistema mediante consulta telefónica o a través del correo electrónico

#### **3.2 Documentación Requerida a los Aspirantes en la Dependencia Oficial Habilitada**

En la Dependencia Oficial Habilitada de su elección, el veterinario aspirante deberá presentar:

1. Documento de Identidad vigente.
2. Certificado vigente de Afiliado en Actividad emitido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU).
3. Dos ejemplares completos y firmados de la Declaración Jurada del Aspirante.

De esa forma completará los requisitos para solicitar la acreditación, que luego se su análisis por parte de las autoridades correspondientes, se le comunicará oficialmente su incorporación al Sistema.

#### **3.3 Rechazo de la Aspiración**

El Funcionario Responsable de la Dependencia Oficial Habilitada de origen rechazará y no dará trámite a aquellas solicitudes que no se acompañen de la documentación citada en el numeral anterior. En estos casos se especificará por escrito, el motivo del rechazo, pudiendo el aspirante con posterioridad completar la documentación faltante e iniciar una nueva gestión.

Salvo en los casos de documentación incompleta, el Funcionario Responsable, tiene la obligación de dar trámite en tiempo y forma a todas las solicitudes de aspiración que se presenten en la Dependencia Oficial Habilitada bajo su responsabilidad, acorde a lo establecido en el Procedimiento MG/03/09.

#### **3.4 Remisión, Evaluación y Resolución de la Solicitud**

El Funcionario Responsable de la Dependencia Oficial Habilitada procederá a resguardar en la misma la Declaración Jurada de cada aspirante, junto al Certificado de la CJPPU. Así mismo completará por vía de la página web del SINAVELE las solicitudes recibidas, que serán derivadas al Departamento de Programas Sanitarios de la División Sanidad Animal y al Comité de Acreditación.

El Comité de Acreditación evaluará las solicitudes y antecedentes de los aspirantes, acorde a la normativa vigente, e informará a la Autoridad Competente, y con opinión fundamentada, sus consideraciones respecto a la solicitud, debiendo expresar de forma clara que el aspirante:



- a) Cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por el Sistema y el Área, proponiendo la acreditación del aspirante;
- b) Cumple parcialmente con los requisitos establecidos por el Sistema y el Área, proponiendo mantener en espera la acreditación del aspirante hasta que los mismos sean completados; o
- c) No cumple con los requisitos establecidos por el Sistema y el Área, proponiendo rechazar la solicitud.

Si existe acuerdo con el informe del Comité de Acreditación, la Autoridad Competente convalidará la propuesta y comunicará a éste, según sea el caso, su decisión de aceptar o rechazar la solicitud.

En caso de discordancia con la propuesta elevada a su consideración, la Autoridad Competente deberá retornarla al Comité de Acreditación, expresando en forma fundada sus objeciones. En caso de que el Comité mantenga su posición inicial, la Autoridad Competente resolverá de acuerdo a su leal saber y entender, informando de su decisión al CA.

### **3.5 Notificación a los Aspirantes**

Luego de resuelta la solicitud del aspirante, la Autoridad Competente dictará una Resolución que será comunicada por vía electrónica al aspirante, enviando una copia original en formato papel a la Dependencia Oficial Habilitada dónde se inició el trámite. A los efectos operativos, al momento de enviarse el correo electrónico, se dará de alta al interesado para iniciar sus acciones como profesional acreditado en el área correspondiente.

La Resolución incluirá el Área de Acreditación así como el plazo de vencimiento.

### **3.6 Recusación por parte de los Aspirantes**

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Comité de Acreditación, únicamente por motivos fundamentados y documentados. La misma deberá (recusación) estar dirigida a la Dirección General de Servicios Ganaderos; ésta decidirá en un plazo de 10 días hábiles a partir de su presentación y tendrá efectos suspensivos.

### **3.7 Registro de los Veterinarios Acreditados**

La nómina de los Profesionales Veterinarios Acreditados por la DGSG, será incluida en el respectivo Registro Oficial. Dicho registro se estructurará por Área de Acreditación y estará disponible en la totalidad de las reparticiones de la Autoridad Competente, además de publicarse en la página Web del SINAVELE.

El Departamento de Programas Sanitarios actualizará mensualmente el Registro de Profesionales Veterinarios Acreditados, con las altas y bajas que puedan corresponder.

Para las comunicaciones e intercambio de información con los acreditados, la Autoridad Competente utilizará oficialmente el correo electrónico, siendo el mismo un requisito obligatorio de comunicación sin detrimento de los contactos que puedan ser realizados mediante otras herramientas.

La Autoridad Competente podrá requerir otras informaciones, además de las ya solicitadas en este procedimiento al profesional acreditado, que serán comunicadas por el mismo correo electrónico a los efectos de ir conformando una base de datos que mejore la gestión del sistema.

-----



## **Capítulo 4 MANTENIMIENTO Y PÉRDIDA DE LA ACREDITACIÓN**

### **4.1 Validez de la Acreditación**

Los veterinarios acreditados podrán actuar dentro de su área de acreditación durante un período que establecerá para cada área la DGSG, pero que no podrá exceder de un máximo de cinco (5) años. Finalizado dicho período deberá renovar su acreditación – reacreditación -.

### **4.2 Renovación de la Acreditación. Reacreditación.**

Vencido el plazo establecido para la acreditación, la misma podrá renovarse mediante la reacreditación. Para ello los veterinarios deberán cumplir con las actividades de capacitación que se establezcan al respecto y reunir, además, los requisitos básicos exigidos para la acreditación.

La Autoridad Competente determinará la forma, condiciones y oportunidad de la reacreditación para las diversas áreas.

### **4.3 Cursos de Actualización**

Cuándo la Autoridad Competente lo considere necesario se realizarán cursos de actualización que tendrán en consideración nuevas reglamentaciones, modificaciones en la situación epidemiológica o avances importantes del conocimiento científico y profesional dentro del área objeto de la acreditación. Dichos cursos serán de carácter obligatorio e incluirán mecanismos de evaluación al igual que los establecidos para la acreditación y reacreditación.

### **4.4 Pérdida de la Condición de Acreditado**

Los veterinarios acreditados que no procedan a la reacreditación luego de finalizados los plazos establecidos por la Autoridad Competente, serán suspendidos de los registros respectivos, hasta tanto cumplan con dicho requisito.

Por otra parte los veterinarios acreditados que no participen y aprueben los cursos de actualización, que en su momento requiera la autoridad competente, serán suspendidos en su condición de acreditados hasta que completen satisfactoriamente los mismos.

Aquellos veterinarios acreditados que ingresen a prestar funciones en la DGSG, cualquiera sea su relación laboral, quedarán automáticamente suspendidos de los registros de acreditación, hasta el término del período contractual.

En caso de infracciones los veterinarios acreditados serán objeto de sanciones, que en casos de faltas graves, pueden determinar la suspensión de los veterinarios por un período de hasta diez (diez) años.

### **4.5 Supervisión de la Actividad de los Veterinarios Acreditados**

La Entidad de Acreditación instrumentará mecanismos que permitan supervisar el buen cumplimiento de las actividades por parte de los Veterinarios Acreditados por el Sistema.

-----





**SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE  
VETERINARIOS DE LIBRE EJERCICIO  
(SINA VELE)**



**PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN**

**INSTRUCTIVO MG/01/09**

Enero de 2009

**MECANISMO DE TRAMITACIÓN DE  
ASPIRACIONES DE VETERINARIOS  
DE LIBRE EJERCICIO ASPIRANTES  
A LA ACREDITACIÓN**

**INSTRUCTIVO MG/01/09**

**INSTRUCTIVO PARA EL INGRESO DE  
INFORMACIÓN SOBRE ASPIRANTES EN LA  
OFICINA DE PROGRAMAS SANITARIOS**

**Enero de 2009**

## ANTECEDENTES

La Facultad de Veterinaria elevará al Comité de Acreditación la nómina de profesionales que hayan aprobado los cursos en el área que corresponda. Ello se realizará en un plazo no mayor de 30 días, de culminado cada curso, mediante nota oficial de las autoridades de la Facultad.

En la nota oficial se especificará: nombre y código del curso, lugar y fecha de realización, nombre y apellidos de cada uno de los profesionales que lo aprobaron, su código individual, cédula de identidad y número de habilitación de sanidad animal.

La información proporcionada por la Facultad de Veterinaria será entregada por el Presidente del Comité de Acreditación al Responsable del Departamento de Programas Sanitarios (DPS-DSA), de la División Sanidad Animal, para que la ingrese a la Base de Datos del SINAVELE.

El ingreso de la información a la mencionada Base de Datos solo podrá ser efectuado por los funcionarios autorizados por el DPS-DSA, a quienes el SINAVELE le otorgará el nivel de acceso y la contraseña de seguridad correspondiente.

## PROCEDIMIENTO

**PRIMER PASO** El funcionario autorizado del DPS-DSA, procederá a ingresar la información, desde la página web del SINAVELE: <http://mgap.gub.uy/sinaveleinterno/hinicio.aspx>

INICIO - Microsoft Internet Explorer proporcionado por M.G.A.P

http://www.mgap.gub.uy/sinaveleinterno/hinicio.aspx

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Google Y! Buscar en la Web Anti-Spy Yahoo! Actualizar barra

Google Ir Marcadores 1 bloqueados Configuración

INICIO

Inicio - Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio

MINISTERIO DE GANADERÍA  
AGRICULTURA Y PESCA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio

droidan  
Daniel Roldan

[Inicio](#)  
[Aspiraciones](#)  
[Cursos](#)  
[Cursos Aprobados](#)  
[Tablas de Sistema](#)

Allí deberá Ingresar cada curso realizado y comunicado por la Facultad de Veterinaria; para ello debe entrar en “Cursos”, dónde se despliega la página siguiente:



**SEGUNDO PASO.** Seleccione el “Área”, desplegando la tabla e indicando el “Curso” “Movimiento de Ganado”.



**TERCER PASO.** Abrir “Nuevo”, dónde se despliega la siguiente página:

The screenshot shows the SINAVELE system interface. At the top left is the SINAVELE logo. At the top center is the logo of the Ministry of Livestock, Agriculture and Fisheries of Uruguay. The main title is "Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio". Below the title, the user profile "droidan Daniel Roldan" is displayed. On the left, there is a navigation menu with links: "Inicio", "Aspiraciones", "Cursos", "Cursos Aprobados", and "Tablas de Sistema". The main form area contains the following fields: "Area" with the value "Movimiento de Ganado", "Curso" (empty), and "Código del Curso para Facultad de Veterinaria" (empty). At the bottom of the form are two buttons: "Confirmar" and "Cerrar". A blue dashed arrow points from the top of the page down to the "Curso" field.

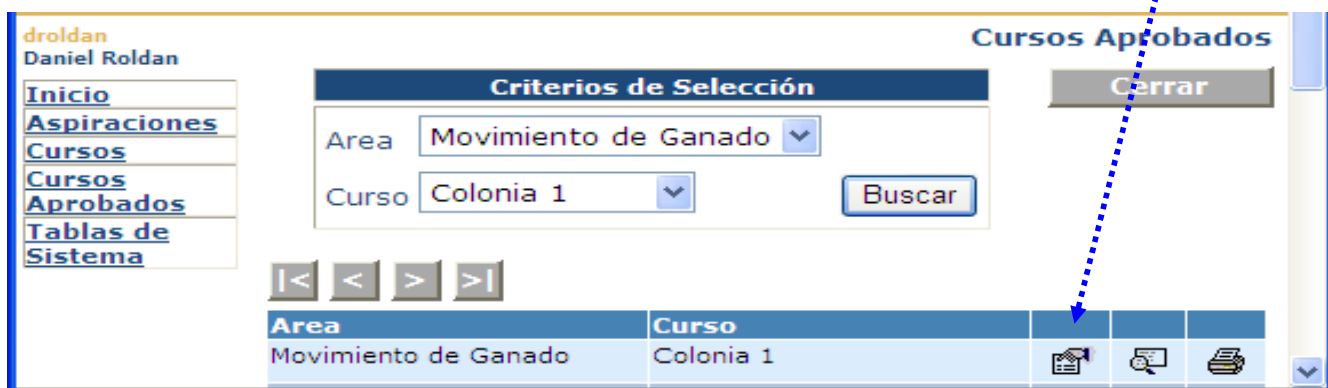
**CUARTO PASO.** Completar los campos “Curso” y “Código del Curso”, mediante la información oficial que es proporcionada por la Facultad de Veterinaria, y luego “Confirmar”. A título de ejemplo:

This screenshot shows the same SINAVELE system interface as the previous one, but with the form fields filled out. The "Curso" field now contains the text "COLONIA 1" and the "Código del Curso para Facultad de Veterinaria" field contains "CO 1". The "Confirmar" button is highlighted with a blue dashed arrow pointing to it from the text above. Another blue dashed arrow points from the text above to the "Curso" field. A third blue dashed arrow points from the text above to the "Confirmar" button. The browser's status bar at the bottom shows "Error en la página.", "Intranet local", and "100%".

**QUINTO PASO:** Seleccione el Área “Movimiento de Ganado” y el “Curso” a ingresar los profesionales que lo han aprobado, en éste ejemplo “Colonia 1)



**SEXTO PASO.** Haga clic en “Buscar” y se desplegarán varias opciones, optando por la de ingreso de información.



**SEPTIMO PASO.** En la página que se despliega, ya aparecen los campos “Curso”, “Código del Curso” ingresados anteriormente.



Se deberá llenar primero la “fecha” en que se realizó el curso, luego se ingresan los datos particulares de los veterinarios que lo aprobaron, que se confrontan con la base de datos del SISA (Sistema de Información en Salud Animal). A tales efectos:

- a. Se debe mover por las celdas con el cursor.
- b. Al ingresar el “Registro MGAP”, que corresponden a la habilitación otorgada por Campañas Sanitarias, debe aparecer automáticamente el nombre del profesional. En caso contrario hay un error de número y se deberá contactar al interesado para las aclaraciones correspondientes.
- c. Si el profesional no posee número de “Registro MGAP”, deberá hacer el trámite de habilitación correspondiente, previamente a ingresarlo en la Base de Datos del SINAVELE.
- d. La “Fecha” aparece automáticamente al mover el cursor y es la fecha de aprobación del curso.
- e. El “N° de Certificado” corresponde al adjudicado por la Facultad a cada profesional.
- f. El campo “Nombre” no se puede modificar desde ésta base, pues se lo toma desde el SISA.
- g. Verificar el número de Cédula de Identidad (campo “C.I. Veterinario”). Puede ocurrir que la “Cédula” no se encuentre registrada en el SISA, en cuyo caso se ingresará en número de documento aportado por la Facultad e ingresarlo.
- h. Si el número de Cédula de Identidad del Veterinario que aporta la Facultad de Veterinaria no coincide con la que aparece en el SISA, se comunicará la situación a la Facultad de Veterinaria, y suspenderá el ingreso del profesional a la Base de Datos, hasta que se aclare su situación.
- i. El número de Cédula de Identidad se debe registrar sin puntos ni guión.
- j. No se deben ingresar: ejemplo en el curso aprobado Colonia 01, un veterinario que haya realizado el curso en otro lado, éste se deberá registrar en el curso que le corresponda y utilizar la fecha del curso aprobado.
- k. En caso de alguna equivocación para borrar se debe tildar el primer campo y luego confirmar.

**OCTAVO PASO.** Luego de completar terminar toda la planilla, con las correcciones que correspondan, se procederá a “Confirmar”y la información quedará ingresada a la Base de Datos.

-----



**SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE  
VETERINARIOS DE LIBRE EJERCICIO  
(SINA VELE)**



**PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN**

**INSTRUCTIVO MG/02/09**

Enero de 2009

# **PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE LOS VETERINARIOS DE LIBRE EJERCICIO PARA LA ACREDITACIÓN**

## **INSTRUCTIVO MG/02/09**

### **INSTRUCTIVO PARA EL INGRESO DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN POR PARTE DE LOS VETERINARIOS DE LIBRE EJERCICIO**

**Enero de 2009**

## ANTECEDENTES

El profesional veterinario que desee ingresar al Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre ejercicio, deberá cumplir con los requisitos explicitados en la Guía de los Veterinarios.

En tal sentido, para el área de Movimiento de Ganado, es imprescindible la aprobación del curso de capacitación y actualización que, con dicha finalidad, organiza la Facultad de Veterinaria.

La gestión para incorporarse al SINAVELE debe ser iniciada por el interesado exclusivamente por medio del sitio web del MGAP, en la página correspondiente al SINAVELE, acorde a lo establecido en el Procedimiento MG/02/09, de enero de 2009.

## PROCEDIMIENTO

El profesional veterinario de libre ejercicio, que tenga interés en ingresar al SINAVELE, iniciará su trámite exclusivamente por vía web en la dirección: [www.mgap.gub.uy/sinavele/hsinavele.aspx](http://www.mgap.gub.uy/sinavele/hsinavele.aspx)

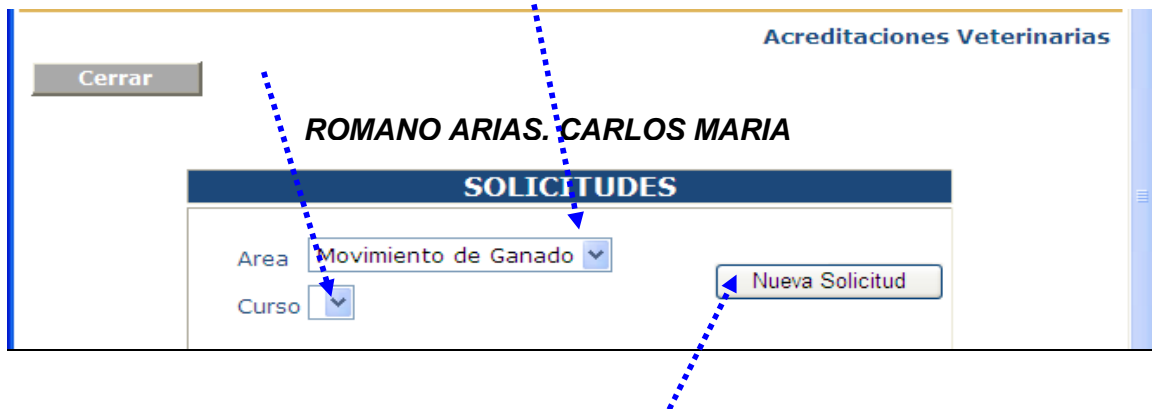
**PRIMER PASO.** El veterinario solicitante debe ingresar los datos especificados en el Control de Acceso: “Cédula de Identidad”, sin puntos ni guión y “n° de Registro de Sanidad Animal”, sólo el número, sin las letras.

Completados ambos campos, obligatorios, procederá luego a “Confirmar”. Si la información es correcta, coincidente con la Base de Datos del SINAVELE, se abrirá la siguiente página, de Solicitudes.

Si los datos de Cédula de Identidad y número de Registro no son consistentes con la Base de Datos, el aspirante no podrá continuar con el procedimiento. En tal situación, deberá contactarse con la

Oficina de Programas Sanitarios para verificar su situación, ya sea por teléfono 4126316 o por el correo electrónico ([información\\_sinavele@mgap.gub.uy](mailto:información_sinavele@mgap.gub.uy)).

**SEGUNDO PASO.** En el página de “Solicitudes” seleccionará el “Área” Movimiento de Ganado, y especificará el Curso de Capacitación que aprobó, del listado que va a aparecer en “Curso”.



The screenshot shows a web interface for 'Acreditaciones Veterinarias'. At the top left is a 'Cerrar' button. The user's name 'ROMANO ARIAS, CARLOS MARIA' is displayed. Below it is a section titled 'SOLICITUDES'. There are two dropdown menus: 'Area' with 'Movimiento de Ganado' selected, and 'Curso' which is currently open. To the right of these menus is a button labeled 'Nueva Solicitud'. Blue dashed arrows point from the text above to the 'Area' dropdown, the 'Curso' dropdown, and the 'Nueva Solicitud' button.

A continuación ingresará en “Nueva Solicitud”, momento en que se desplegará, si la información es correcta, el **“FORMULARIO DE SOLICITUD A LA ASPIRACION”**.

En caso de que la información proporcionada no sea coincidente con la Base de Datos, el interesado deberá contactar al Programa de Educación Continua de la Facultad de Veterinaria para regularizar la situación (Teléfono 6227507).

**TERCER PASO.** El interesado procederá luego a completar la información solicitada en el mencionado formulario, teniendo en cuenta que:

- 1) Los primeros seis campos, son completados automáticamente por el sistema y no pueden ser modificados por el interesado. Ellos son los correspondientes a: nombre, C.I., n° registro, n° de certificado y fecha de aprobación del curso.
- 2) Los campos siguientes se deben llenar o modificar, según el caso, por e interesado.
- 3) Aquellos campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios y corresponden a: correo electrónico, domicilio, localidad, departamento, teléfono.
- 4) Los campos opcionales son los de un segundo correo electrónico y teléfono celular.
- 5) Luego de llenar y “Verificar” la información solicitada, se procederá a “Confirmar” pulsando en el lugar correspondiente.

### Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio

#### FORMULARIO DE SOLICITUD A LA ASPIRACION

Area	Movimiento de Ganado
Curso	Colonia 1
Nombre	ROMANO ARIAS. CARLOS MARIA
C.I. Veterinario	6000
Registro del Vet. en el M.G.A.P.	33333335
Nº de Certificado	30
Fecha de aprobación	19/10/07
Fecha de la solicitud	08/10/08
Correo electrónico (*)	cccc@adinet.com.uy
Correo electrónico (Opcional)	
Domicilio (*)	Sarandi 2121
Localidad (*)	Colonia
Departamento (*)	COLONIA
Teléfono (*)	222 222 222
Celular	099 111 111

[Imprimir Constancia de Inscripcion](#)  
[Imprimir Declaración Jurada](#)

Intranet local 100%



**CUARTO PASO.** Luego de “Confirmar” la aspiración, el interesado procederá a imprimir dos documentos. Por una parte la “Constancia de Inscripción”, a los efectos de su control, y en segundo lugar la “Declaración Jurada”, con la que completará el trámite en las Dependencias Oficiales Habilitadas.

Las Dependencias Oficiales Habilitadas corresponden a las Oficinas Zonales y Locales de la División de Sanidad Animal. El listado de las mismas se encuentra disponible en la página web de la Dirección General de Servicios Ganaderos.

## EJEMPLO DE CONSTANCIA DE ASPIRACIÓN

1. Datos Personales	
No	ROMANO ARIAS, CARLOS MARIA
ZAMORA DOTTA	CARLOS ANTONIO
33333335	6000
Cédula de identidad	Nro de registro en MGAP
11587841	2017
Correo electrónico (obligatorio)	cccc@adinet.com.uy
Correo electrónico (optativo)	
Domicilio	Sarandi 2121
Localidad	Colonia
Departamento	COLONIA
Teléfono	222 222 222
Celular	099 111 111
2. Certificado de Aprobación del Curso de Capacitación para el Área correspondiente	
Area	Movimiento de Ganado
Curso	Colonia 1
Nº de certificado	30
Fecha de expedición	19/10/07

## EJEMPLO DE DECLARACION JURADA

 **Dirección General de Servicios Ganaderos** 

**SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE VETERINARIOS DE LIBRE EJERCICIO**  
**DECLARACIÓN JURADA DE ASPIRANTES A INGRESAR EN EL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

---

Quién suscribe: ROMANO ARIAS, CARLOS MARIA C.I. 3333335 587841 N° de registro en 6000 17,  
declara que...

1. Es profesional veterinario con título expedido o revalidado por la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República.
2. Aspira a ser incluido en el Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio, acorde a lo establecido por la Ley 19750 del 8 de enero de 2006, Decreto 171/07 del 9 de mayo de 2007 y normas complementarias.
3. Conoce y acepta las condiciones y requisitos contenidos en las normas precedentes.
4. Ha realizado y aprobado las actividades de capacitación previstas para el Área de Acreditación de Movimiento de Bovinos y Ovinos.
5. No posee ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades que le impidan ser acreditado.
6. Que en caso de ser Acreditado facilitará a la Autoridad Competente toda la información que le sea requerida respecto a su participación en los procedimientos que desarrolle en el marco de su actividad profesional dentro del Área de Acreditación.

Formulo la presente declaración como aspirante a Veterinario Acreditado por los Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el Área de Movimiento de Bovinos y Ovinos.

Fecha: 19/10/07 \_\_\_\_\_  
Firma del Aspirante

A PARTIR DE AQUÍ ES EXCLUSIVO PARA USO OFICIAL

\_\_\_\_\_  
Nombre del Receptor

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del Receptor

Localidad: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

La presente Declaración Jurada deberá presentarse en dos vías. El original acompañado del Certificado de Afiliado en Actividad vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y quedará en la Dependencia Oficial; la copia será entregada al aspirante con sello y firma del receptor.

Form. A.02.

Zona desconocida

Luego de confirmados los datos aparece la siguiente pagina con el área y curso realizado.

Acreditaciones Veterinarias

Cerrar

ZAMORA DOTTA, CARLOS ANTONIO

SOLICITUDES

Area Movimiento de Ganado ▾

Curso ▾

Nueva Solicitud

|<
<
>
>|
Imprimir Certificados

Area	Curso	Fecha de Solicitud			
Movimiento de Ganado	Colonia 1	08/10/08			

Cantidad de registros encontrados 1

**QUINTO PASO.** El siguiente paso lo debe hacer el interesado personalmente, o mediante apoderado legal, en la Dependencia Oficial Habilitada que le convenga en razón de su ubicación geográfica. Para ello concurrirá con dos copias de la “Declaración Jurada”, Cédula de Identidad y Certificado vigente de Afiliado en Actividad, expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

El Funcionario Receptor de la Dependencia Oficial Habilitada verificará la identidad y recibirá la Declaración Jurada del aspirante. A uno de los dos ejemplares le adjuntará el Certificado original de Afiliado en Actividad, verificando que se encuentre vigente. Dicha documentación será archivada y conservada en la Dependencia Oficial Habilitada de origen.

El segundo ejemplar de la Declaración Jurada fechada, sellada y firmada por el Funcionario Receptor, será entregado al Aspirante como constancia de la finalización del trámite de aspiración.

A partir de aquí los Servicios Oficiales serán responsables todas las actuaciones vinculadas con la Acreditación en el Área, y al interesado que reúna las condiciones requeridas por el SINAVLE, le comunicado por vía de su correo electrónico la resolución que lo acredita por el término de hasta cinco años.

-----





# **SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE VETERINARIOS DE LIBRE EJERCICIO (SINAVELE)**



## **PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN**

### **INSTRUCTIVO MG/03/09**

Enero de 2009

# **PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE LOS VETERINARIOS DE LIBRE EJERCICIO PARA LA ACREDITACIÓN**

## **INSTRUCTIVO MG/03/09**

### **INSTRUCTIVO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES HABILITADAS**

**Enero de 2009**

## ANTECEDENTES

El profesional veterinario de libre ejercicio que desee ingresar al Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre ejercicio (SINAVELE), deberá cumplir con los requisitos explicitados en la Guía de los Veterinarios. En tal sentido, para el área de Movimiento de Ganado, es imprescindible la aprobación del curso de capacitación y actualización que con dicha finalidad organiza la Facultad de Veterinaria.

La gestión para incorporarse al SINAVELE debe ser iniciada por el interesado exclusivamente por medio del sitio web del MGAP, en la página correspondiente al SINAVELE, acorde a lo establecido en el Procedimiento MG/02/09, de enero de 2009.

El trámite de aspiración del veterinario de libre ejercicio se completa al concurrir personalmente a cualquier Dependencia Oficial Habilitada, cuyo listado está disponible en la página web de la DGSG, y que corresponden a Oficinas Zonales o Locales de Sanidad Animal.

En la Dependencia Oficial Habilitada de su elección, el veterinario de libre ejercicio, aspirante a la acreditación, deberá presentar Documento de Identidad vigente, Certificado vigente de Afiliado en Actividad emitido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y dos ejemplares completos y firmados de la Declaración Jurada del Aspirante, que habrá obtenido vía web acorde al Procedimiento MG/02/09.

## PROCEDIMIENTO

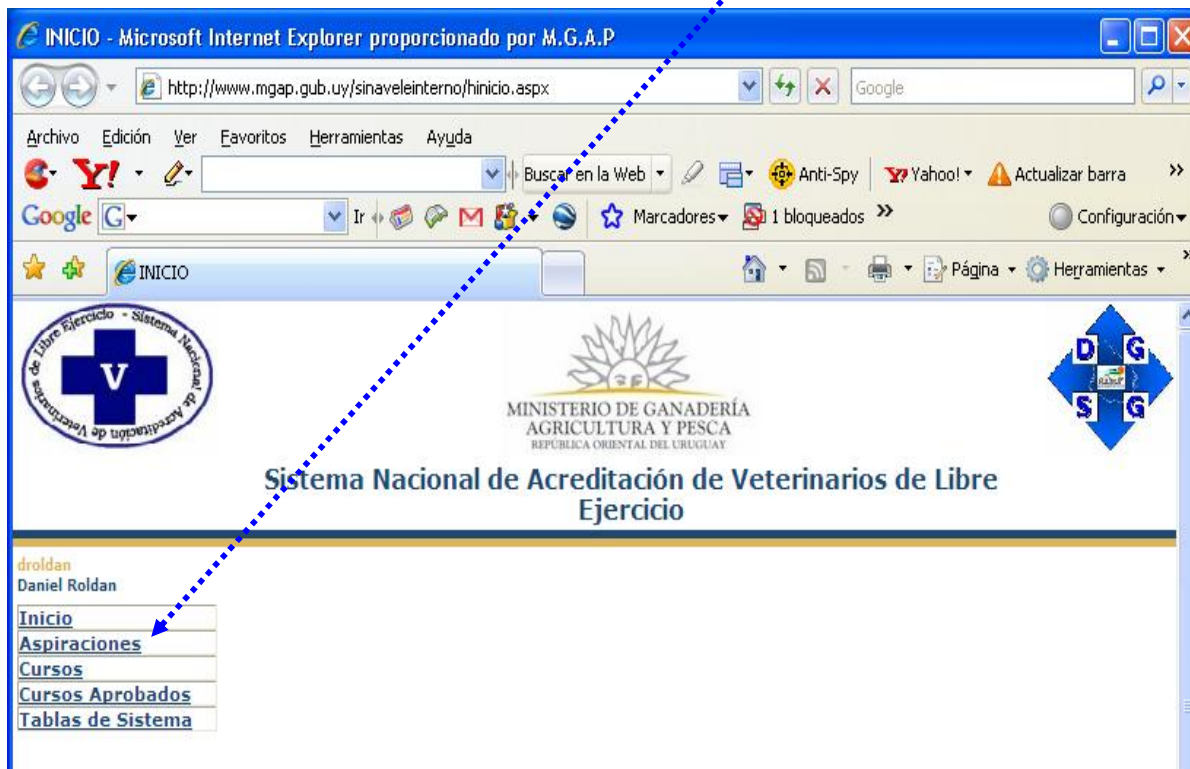
**PRIMER PASO.** El Funcionario Receptor de la Dependencia Oficial Habilitada verificará la identidad y recibirá dos ejemplares idénticos de la Declaración Jurada del aspirante. A uno de ellos le adjuntará el Certificado de Afiliado en Actividad expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Profesionales Universitarios. Ambos documentos serán archivados y conservados en la Dependencia Oficial Habilitada de origen.

En el segundo ejemplar de la Declaración Jurada, el Funcionario Receptor procederá a asentar la fecha, sello de la oficina, firmar y aclarar la firma. Luego de ello se entregará el ejemplar al postulante como constancia de la finalización del trámite de aspiración.

**SEGUNDO PASO.** El Funcionario Responsable de la Dependencia Oficial Habilitada dará trámite a la aspiración, ingresando la información requerida en la página web del SINAVELE destinada al ingreso de aspiraciones: <http://mgap.gub.uy/sinaveleinterno/hinicio.aspx>

Para ello el funcionario dispondrá de una “clave de acceso”, personal, que le será otorgada por el SINAVELE para poder realizar el procedimiento correspondiente.

Seleccionará dentro, en el menú de opciones, el ítem “Aspiraciones”



**TERCER PASO.** Completará en la página de aspiraciones los dos primeros campos: “Área” y “Curso”. Luego realizará la búsqueda del aspirante de la solicitud, ingresando uno solo de los otros campos; ya sea “C.I.”, “Reg.Vet”, que corresponde al n° de registro de habilitación en Sanidad Animal, o “Nombre”. Se puede efectuar la búsqueda por uno cualquiera de estos campos, o por combinación de ellos. Luego de completarlos ha que pulsar “Buscar”.

Para facilitar el procedimiento se recomienda buscar por “Reg.Vet.”, recordando ingresar sólo un número de hasta cuatro cifras, sin introducir el código de letras.



**CUARTO PASO:** Si la información es correcta, y concuerda con la existente en la Base de Datos del SINAVELE, se podrán visualizar una serie de campos que incluyen la “Fecha de Solicitud”, “Registro Vet”, “C.I.”, “Nombre”, “Área”, “Curso”. Dicha información es que se aportó en el paso anterior. Pero a ello se le suma el “Estado” de la gestión y otras tres nuevas opciones.

**Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio**

Inicio | Aspiraciones | Cursos | Cursos Aprobados | Tablas de Sistema

**Criterios de Selección**

Area:

Curso:

C.I. Veterinario:  Reg. Vet.:

Nombre:

Estado:

F. Solicitud	Reg. Vet.	C.I.	Nombre	Area	Curso	Estado			
08/10/08	2017	11587841	ZAMORA DOTTA, CARLOS ANTONIO	Movimiento de Ganado	Colonia 1	Pendiente			

**QUINTO PASO.** Ingresar en la opción “Modificaciones”, lo que permitirá abrir una página donde se observa un completo detalle de los datos del interesado.

Allí se observarán, por una parte, información que fue evaluada e ingresada por el Departamento de Programas Sanitarios base a sus registros y a la comunicación oficial de la Facultad de Veterinaria. Así mismo se encuentran los datos proporcionados por el propio aspirante al iniciar su trámite vía web, que incluyen correo electrónico, domicilio, localidad, teléfono, etc.

Una parte especial de la hoja lleva como título “CONTROL DE LA INFORMACIÓN”. Esa debe ser completada por el Funcionario Responsable de la Dependencia Oficial Habilitada con la documentación que presentó en aspirante ante la misma.

Con los datos del Certificado expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios se completarán los campos “Nº de afiliación”, “Nº de Certificado”, y la validez: “Válido desde” – “Válido Hasta”.

En el capítulo uso interno deberá incluirse la fecha de entrega de la información por parte del postulante, y seleccionar del menú la “Dependencia” de origen” de la solicitud.

**Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio**

**FORMULARIO DE SOLICITUD A LA ASPIRACION**

Area:  Movimiento de Ganado  
Curso:  Colonia

Nombre: ZAMORA DOTTA, CARLOS ANTONIO  
C.I. Veterinario:   
Registro del Vet. en el M.G.A.P.:   
Nº de Certificado:   
Fecha de aprobación:   
Fecha de la solicitud:   
Correo electrónico (\*):   
Correo electrónico (Opcional):   
Domicilio (\*):   
Localidad (\*):   
Departamento (\*):   
Teléfono (\*):   
Celular:

**CONTROL DE LA INFORMACION**

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PROFESIONALES**

Nº de afiliación (\*):   
Nº de Certificado (\*):  Válido desde (\*):  hasta (\*):

**USO INTERNO**

Fecha de entrega de la documentación:   
Oficina que recibe la documentación:

**CAMPOS PARA SER LLENADOS POR LA DEPENDENCIA OFICIAL HABILITADA**

**SEXTO PASO:** Ingresada la información requerida se procederá a “Confirmar”, y de ésta forma y quedará completada la tramitación de la aspiración.

El Formulario de Solicitud de Aspiración posee una sección destinada al Comité de Acreditación, cuyo ingreso está restringido y no puede accederse a nivel de las Dependencias Oficiales Habilitadas.

**OBLIGACIÓN DE LA DEPENDENCIA OFICIAL HABILITADA.**

El Funcionario Responsable de la Dependencia Oficial Habilitada de origen rechazará y no dará trámite a aquellas solicitudes que no se acompañen de la documentación requerida para realizar el Primer Paso: Declaración Jurada completa y en dos ejemplares idénticos, Certificado vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y Cédula de Identidad. Salvo en los casos de documentación incompleta, el Funcionario Responsable, tiene la obligación de dar trámite en tiempo y forma a todas las solicitudes de aspiración que se presenten en la Dependencia Oficial Habilitada bajo su responsabilidad.

Ante cualquier duda, consultar al Departamento de Programas Sanitarios de Sanidad Animal, por el teléfono 4126316.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 12 de mayo de 2009.

**DGSG/RG/N° 85/09**

**VISTO:** el sistema de acreditación de veterinarios de libre ejercicio dispuesto por la ley N° 17.950 de 8 de enero de 2006;

**RESULTANDO:** I) en el marco de las actividades de capacitación para la acreditación de veterinarios de libre ejercicio, se han elaborado los instructivos relativos a: “guía para los veterinarios”, “para el ingreso de información sobre aspirantes en la oficina de programas sanitarios”, “para el ingreso de las solicitudes de acreditación por parte de los veterinarios de libre ejercicio” y “para los funcionarios de las dependencias oficiales habilitadas”;

**CONSIDERANDO:** I) las acreditaciones a otorgarse y la iniciación de los cursos de capacitación para nuevas acreditaciones a realizarse en el presente año;

II) necesario aprobar los instructivos propuestos;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la Ley N° 3.606 de fecha 23 de abril de 1910, especiales, modificativas y complementarias; Ley N° 17.950 de 8 de enero de 2006; Ley N° decreto N° 171 de 21 de mayo de 2007; Ley N° 16.736 de fecha 5 de enero de 1996 y Decreto N° 24/998 de fecha 29 de enero de 1998.

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS  
RESUELVE**

1. Apruébanse los instructivos relativos a: “guía para los veterinarios”, “para el ingreso de información sobre aspirantes en la oficina de programas sanitarios”, “para el ingreso de las solicitudes de acreditación por parte de los veterinarios de libre ejercicio” y “para los funcionarios de las dependencias oficiales habilitadas”, los cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución.
2. Notifíquese al Comité de Acreditación.
3. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, Contralor de Semovientes y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino y a todas las dependencias de la Dirección General de Servicios Ganaderos en Montevideo e Interior del país.
4. Dése cuenta a la Facultad de Veterinaria, Sociedad de Medicina Veterinaria y Academia Nacional de Veterinaria.
5. Cométase a la Unidad de Capacitación en coordinación con la División Sanidad Animal, la gestión de la difusión de la presente Resolución.
6. Publíquese en la página Web del MGAP.
7. Difúndase, publíquese, etc.

Dr. Francisco Muzio  
Director General